

Reglamentación sobre Homologación y Validación de Materias

Universidad de los Andes

Aprobado por el Comité Ejecutivo en la sesión N° 120-02, del 20 de marzo de 2002. Modificado por el mismo comité, en la sesión N° 191-05, del 21 de septiembre de 2005 y por el Comité Directivo en la sesión 44-11 del 7 de diciembre de 2011.

1. Objetivo.

Este reglamento tiene como propósito establecer algunas directrices generales respecto a la Homologación y Validación de materias en la Universidad de los Andes.

2. Campo de Aplicación.

Las presentes disposiciones son aplicables a:

- a. Estudiantes de pregrado y maestría admitidos por transferencia externa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado (RGEPr) y en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa).
- b. Estudiantes de pregrado, maestría y especialización admitidos por transferencia interna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento general de Estudiantes de Pregrado (RGEPr), el artículo 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEM) y los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Especialización (RGEE).
- c. Estudiantes de pregrado y maestría que acrediten estudios en el exterior o en otras universidades del país.
- d. Estudiantes que demuestren el conocimiento empírico en determinada asignatura, específicamente para la validación de materias.

3. Conceptos.

3.1 Homologación: Reconocimiento que la Universidad, a través de la Facultad correspondiente, otorga a las materias cursadas por un estudiante en un programa académico de la Universidad, en otra institución de educación superior, o en uno de los colegios cuyos bachilleratos internacionales han sido reconocidos por la Universidad a través de un convenio interinstitucional.

3.2 Validación: Reconocimiento que la Universidad, a través de la Facultad correspondiente, otorga al conocimiento empírico de un estudiante sobre temáticas del currículo de su profesión.

4. Homologación de materias.

4.1. Criterios generales para homologar cursos:

- a. Se debe observar que la universidad de la cual se está homologando el curso, se distinga por su calidad académica, de acuerdo con los criterios fijados por cada facultad o departamento, según el caso. La acreditación puede ser un criterio para determinar la calidad académica de la institución.

- b. La homologación se debe realizar observando los objetivos del curso, antes que su contenido. Esto implica que las materias cursadas deben perseguir las mismas finalidades, aunque no comprendan los mismos contenidos, siempre y cuando favorezcan la formación profesional del estudiante en la Universidad. En consecuencia, puede aprobarse la homologación de ciclos o secuencias de materias cuando se compruebe que el estudiante ha cumplido con los objetivos de los respectivos cursos.
- c. En ningún caso se podrán homologar cursos reprobados. En el caso en que la nota sea aprobatoria, la nota obtenida será uno de los criterios utilizados para considerar la homologación.
- d. El número de cursos homologables está condicionado por los porcentajes de permanencia mínima establecidos en los reglamentos generales de estudiantes.
- e. Si un estudiante de maestría ha cursado créditos por extensión en Uniandes, podrá homologar hasta 12 créditos con sus notas, en un programa del mismo nivel de aquel en el que haya aprobado esos cursos.
- f. Si un estudiante matriculado, decide cursar en otra universidad colombiana materias ofrecidas por Uniandes, su homologación deberá contar con la aprobación previa del Consejo de la Facultad a la que pertenece el alumno. Esta norma no aplica para el caso de universidades con las cuales Uniandes haya firmado un Convenio que incluya la política de homologación de cursos.
- g. Las materias cursadas por un estudiante en otra universidad, durante el semestre de suspensión en Uniandes, no le serán homologadas.

4.2. Procedimiento.

El procedimiento para la homologación de cursos se regirá por lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes para la resolución de los asuntos académicos y tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. El estudiante deberá presentar su solicitud ante el decano de la Facultad a la cual pertenece.
- b. La decisión sobre la aprobación o negación de la homologación deberá estar debidamente motivada y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes.
- c. Una vez el decano apruebe la homologación, el coordinador académico deberá enviar a la Dirección de Admisiones y Registro el respectivo formato.
- d. Las materias cursadas en una Universidad distinta a Uniandes, no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante. Su aprobación significa el reconocimiento de requisitos cumplidos y de los créditos que comprende.
- e. Las materias cursadas en Uniandes y homologadas en un programa diferente al originalmente inscrito por el estudiante, pasarán con nota numérica y harán parte del promedio semestral o ponderado.

4.3 Homologaciones para estudiantes de Convenios de Intercambio:

Al estudiante que haya cursado y aprobado materias en el exterior a través de un convenio de intercambio, le serán homologadas automáticamente las materias siempre y cuando:

- a. Haya sido seleccionado por su respectiva Facultad para efectuar el intercambio, a partir de la información enviada por la Oficina de Estudios en el Exterior del CTP.
- b. Haya estado inscrito en la materia Intercambio o Pasantía, durante el semestre de estadía en el exterior.
- c. Cumpla con todos los requisitos para la realización del intercambio o la pasantía, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de intercambios estudiantiles.
- d. Haya convenido por escrito con el coordinador, los cursos a tomar, con anterioridad a la realización del intercambio o pasantía. Dicho acuerdo deberá comprender como mínimo lo siguiente:
 - El nombre de la Universidad con la que se realizará el Intercambio.
 - Las materias a cursar en dicha Universidad.
 - Las equivalencias de las materias en el currículo del programa que cursa el estudiante.
 - La firma del estudiante y del coordinador académico.
- e. Aporte un certificado de aprobación de los cursos de la Universidad en la que los cursó y en el que se especifiquen los parámetros de calificación asumidos por dicha Universidad.

Parágrafo: Si las materias cursadas por el estudiante durante su intercambio, son distintas a las convenidas previamente, esto no impide que puedan ser homologadas en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del presente documento.

4.4 Homologación por Diplomas de Bachilleratos Internacionales.

La homologación de materias a través de diplomas de bachilleratos internacionales, deberá realizarse durante el primer semestre del estudiante. Si el alumno desea que alguno de los cursos homologados cumpla el papel de prerrequisito de una materia que desee tomar en su primer semestre, deberá solicitar la homologación hasta máximo una semana antes de la elaboración del horario del semestre, de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas. Estas homologaciones serán solicitadas y autorizadas por el Jefe de Admisiones.

5. Validación de materias.

La validación consiste en la presentación de una prueba por parte del estudiante, en la que se puedan evaluar los conocimientos y competencias inherentes a los objetivos académicos de una materia que se pretenda validar según la disciplina. Este examen será efectuado por el departamento o la facultad que dicte el curso.

Parágrafo: Cada Facultad deberá informar explícitamente a los estudiantes qué materias están sujetas a validación, a través del Sistema de Información de Banner.

5.1. Requisitos generales para la presentación y aprobación de la prueba de validación:

- a. El estudiante sólo podrá presentar el examen de validación una vez.
- b. Si el estudiante ha tomado el curso y lo ha reprobado, no puede presentar la prueba de validación.
- c. La prueba debe verificar que los conocimientos y competencias que aporta el estudiante sean temas inherentes a los objetivos de la materia que se pretende validar.
- d. La calificación del examen de validación debe ser de 3.5 o más, sobre 5.0. Los créditos reconocidos por la validación no podrán hacer parte de la residencia mínima exigida por la Universidad para cada programa, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes.
- e. Las materias validadas se calificarán con nota Aprobado y no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante.
- f. Las pruebas de validación se ofrecerán hasta la semana anterior al inicio de clases del semestre.

5.2 Valores pecuniarios:

El valor que debe pagar un estudiante para la presentación del examen de validación, será el equivalente a la cuarta parte del promedio de costo de un curso de la Universidad.